



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

USHUAIA, 18 AGO 2017

VISTO el expediente N° 5546-XX/1998 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones relacionadas a un proyecto de una planta de procesamiento y reciclado de residuos industriales no peligrosos.

Que la firma SANATORIUM S.A. ha presentado ante esta Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático la memoria técnica de los procesos de reciclaje y recupero de materiales a partir de residuos industriales.

Que se trata de una planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos industriales ubicada en la parcela 113 CR, zona rural de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que se trata de un proyecto que tiene como objetivo la gestión y acondicionamiento de desechos industriales no peligrosos provenientes de las industrias locales, para su posterior reciclado y/o reutilización.

Que el sistema de gestión incluye el almacenamiento provisorio, acondicionamiento y tratamiento de los residuos no peligrosos.

Que el tratamiento consistirá en la clasificación de los residuos, triturado o fundición-lingoteado, y posterior embolsado y transporte a centros de reciclaje y/o disposición final.

Que los residuos no peligrosos serán: materiales plásticos residuales (Poliestireno de Alto Impacto y Polietileno de baja densidad); Metales (Hierro Galvanizado; Cobre; Metales no ferrosos) y pallets de madera.

Que los materiales a reciclar provienen de equipos descartados del proceso de fabricación de aires acondicionados y embalajes de la industria local.

Que se han realizado las correspondientes auditorías y fiscalizaciones ambientales a cargo de los profesionales del área técnica de la Dirección General de Gestión Ambiental en la planta operadora.

Que resulta necesario generar alternativas de gestión de este tipo de residuos orientadas a segregar los distintos materiales de desecho e incorporar cada uno de los mismos a un sistema particular de manejo, tratamiento y disposición final adecuados desde el punto de vista ambiental y tendiente a generar a una mayor posibilidad de reutilización y revaloración de estos.

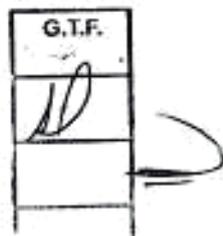
Que resulta necesario fomentar este tipo de actividades de reciclaje para los residuos industriales, comerciales y domiciliarios como lo establece el artículo 12 de la Ley Provincial N° 55.

Que esta actividad complementa la disposición en relleno sanitario realizada por el municipio, con un servicio de reciclado y reutilización de residuos el cual le otorga mayor vida útil al relleno sanitario, entre otros beneficios.

Que la alternativa de reutilización o reciclado de desechos, brinda la posibilidad de reducir los efectos sobre el ambiente de los residuos industriales generados den los procesos amparados por la ley Nacional N° 19640.

Que la firma SANATORIUM S.A. deberá contar con un sistema de monitoreo y mejora continua de las operaciones de tratamiento efectuadas en la planta para la gestión de

///...2





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA DE AMBIENTE,
DESARROLLO SOSTENIBLE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

.../17/2

los residuos peligrosos.

Que la planta operadora efectúa procesos de recuperación de ciertas corrientes de residuos no peligrosos, disminuyendo la disposición final de residuos en rellenos sanitarios y agregando valor a la cadena productiva local, reduciendo los impactos negativos al ambiente derivados de la generación y tratamiento de esta clase de residuos en la Provincia.

Que se deben establecer los requerimientos mínimos para la reutilización y/ o disposición final, como así también disponer a exigencia de un modelo de certificado de tratamiento y/o acondicionamiento.

Que el certificado constituirá el documento por el cual la firma avala ante el establecimiento generador, el tratamiento y/o acondicionamiento del material residual, debiendo contar con un número de serie y ser impreso por la Planta Operadora.

Que por las características de la actividad de la Planta Operadora, deberá dar cumplimiento en forma estricta a la normativa local y nacional sobre sistemas de prevención de incendios y contar con el certificado que otorga la Policía de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 55, artículo 98, N° 1060 artículo 24 y los Decretos Provinciales N° 2440/16 y N°2628/16.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACION Y CONTROL AMBIENTAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Guía de Aviso de Proyecto e Información Ambiental correspondiente a la planta de tratamiento de residuos no peligrosos industriales SANATORIUM S.A., de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas el Atlántico Sur. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR a la empresa como planta de tratamiento y recuperación de Residuos Industriales No Peligrosos.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER los requisitos de gestión y control para este proceso, que deberá cumplir el proponente del proyecto, los cuales que se detallan como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER los requisitos mínimos a ser implementados por las plantas de tratamiento en lo que respecta al destino de los materiales y/o detallan como Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER el modelo de certificado que documente la entrega de residuos o materiales del generador a la planta de tratamiento, el cual se detalla como Anexo III de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- El proponente deberá cumplimentar con los requisitos exigidos por los Bomberos de la Policía Provincial a los efectos de contar con el certificado de prevención de incendios conforme las ordenanzas municipales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a SANATORIUM S.A. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SUBS. F. y C.A N° . 0022

/17/2

G.T.F.

JUAN ALBERTO CEJAS
Subsecretario de Fiscalización y
Control Ambiental